

Resolución de Gerencia General

Nº 010-2004-GG-OSITRAN

PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR

PROCEDENCIA	:	Gerencia de Supervisión (GS)
ENTIDAD PRESTADORA	:	NORVIAL S.A.
MATERIA	:	Incumplimiento del pago mensual de Aporte por Regulación

Lima, 12 de marzo de 2004

VISTOS:

El Expediente Sancionador Nº 16-2003-GS-OSITRAN remitido por la Gerencia de Supervisión mediante Nota Nº 032-04-GS-A4-OSITRAN y el Informe Nº 045-04-GS-A4-OSITRAN, de fechas 26 febrero de 2004 y 12 de febrero de 2004, mediante el cual se evalúan los descargos presentados por la entidad prestadora NORVIAL S.A.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 14 de la Ley Nº 26917, Ley de Supervisión de la Inversión Privada en Infraestructura de Transporte de Uso Público, constituye recurso propio de OSITRAN el Aporte por Regulación aplicable a las Entidades Prestadoras;

Que, el artículo 59 del Decreto Supremo Nº 010-2001-PCM, Reglamento General del OSITRAN, establece que constituyen recursos propios de OSITRAN el Aporte por Regulación que deberán pagar las empresas bajo su competencia;

Que, el artículo 10 de la Ley Nº 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada de los Servicios Públicos, dispone que los Organismos Reguladores recaudarán de las empresas y entidades bajo su ámbito un Aporte por Regulación, el cual no podrá exceder del 1% del valor de la facturación anual, deducido el Impuesto General a las Ventas y el Impuesto de Promoción Municipal, de las empresas bajo su ámbito;

Que, el Artículo 5º del Reglamento del Aporte por Regulación de OSITRAN, aprobado por Resolución de Consejo Directivo Nº 007-2003-CD/OSITRAN de 25 de junio de 2003, vigente desde el 1º de agosto de 2003, señala lo siguiente:

“Artículo 5º.- Plazo de pago

El plazo para efectuar el pago del Aporte por Regulación será hasta el día en que la respectiva Entidad Prestadora debe efectuar el pago del

Impuesto General a las Ventas de conformidad con el cronograma de pagos dictado por la Autoridad Administrativa Tributaria.”

Que, el artículo 7° del mencionado Reglamento del Aporte por Regulación de OSITRAN dispone que:

“Artículo 7°.- Pago extemporáneo, mora y sanción

Vencido el plazo de pago sin que se haya cumplido con la obligación de efectuar el pago total del aporte, la Entidad Prestadora se encontrará en mora sin necesidad de un requerimiento previo, y por lo tanto, estará obligada al pago del interés moratorio correspondiente, en la forma dispuesta en el artículo 33° del Código Tributario.

El incumplimiento de esta obligación será sancionado de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Infracciones y Sanciones de OSITRAN.”

Que, la mencionada Resolución de Consejo Directivo N° 007-2003-CD/OSITRAN es notificada a NORVIAL S.A. a través del Oficio Circular N° 010-03-GG-OSITRAN de fecha 16 de julio de 2003;

Que, por Resolución de Superintendencia N° 183-2002-SUNAT de 26 de diciembre de 2002, la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SUNAT) estableció el cronograma de cumplimiento de las obligaciones tributarias correspondientes a los deudores tributarios para los periodos de enero a diciembre de 2003. De acuerdo a dicho cronograma, NORVIAL S.A. debió hacer efectivo el pago del Aporte por Regulación correspondiente al mes de agosto de 2003 el día 22 de setiembre de ese mismo año;

Que, a través de la Declaración Jurada de Aporte por Regulación recibida el 24 de setiembre de 2003, NORVIAL S.A. informa del mencionado pago correspondiente al mes de agosto del mismo año, incluyendo el interés moratorio correspondiente, al haber realizado el pago con dos (02) días de retraso;

Que, el 24 de setiembre de 2003 la Gerencia de Administración y Finanzas emite el Informe N° 034-03-GAF-OSITRAN, por el cual se informa que NORVIAL S.A. ha incumplido con el pago del Aporte por Regulación, al haber efectuado el mismo con dos (02) días de retraso, añadiendo que NORVIAL S.A. ha depositado los intereses moratorios respectivos;

Que, mediante Oficio N° 082-04-GS-A4-OSITRAN de 26 de enero de 2004, la Gerencia de Supervisión inicia el procedimiento administrativo sancionador, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Infracciones y Sanciones (RIS) de OSITRAN;

Que, mediante Carta de 03 de febrero de 2004, recibida el 09 de febrero de 2004, NORVIAL S.A. remite a la Gerencia de Supervisión sus descargos respecto al Oficio N° 082-04-GS-A4-OSITRAN.

Que, el 12 de febrero de 2004 la Gerencia de Supervisión emite el Informe N° 045-04-GS-A4-OSITRAN, por el cual concluye que NORVIAL S.A. ha incumplido con lo dispuesto en el artículo 5° del Reglamento de Aporte por Regulación de OSITRAN, al no haber efectuado el pago correspondiente dentro del plazo establecido;

Que, el Informe N° 045-04-GS-A4-OSITRAN recomienda imponer como sanción a NORVIAL S.A. una amonestación pública, al amparo de lo dispuesto por el artículo 6°, literal a) del Reglamento de Cobro y Aplicación de Infracciones, Sanciones y Tasas aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 006-99-CD/OSITRAN (vigente al momento de la comisión de la infracción) y en concordancia con lo previsto en los artículos 39° y 49° de la misma Resolución;

Que, la Gerencia General hace suyo el citado Informe N° 045-04-GS-A4-OSITRAN;

Por lo expuesto, se RESUELVE:

PRIMERO: Declarar que NORVIAL S.A. ha incumplido con su obligación contenida en el artículo 5° del Reglamento de Aporte por Regulación de OSITRAN, al no haber efectuado el pago correspondiente dentro del plazo establecido;

SEGUNDO: Imponer una amonestación pública a través de la Página web de OSITRAN a NORVIAL S.A., por el incumplimiento detectado;

TERCERO: Notificar la presente resolución a NORVIAL S.A.;

CUARTO: Encargar a la Gerencia de Administración y Finanzas que disponga lo necesario para dar cumplimiento a la presente resolución;

QUINTO: Poner la presente resolución en conocimiento del Ministerio de Transportes y Comunicaciones en su calidad de Concedente;

Regístrese, comuníquese y publíquese

JORGE ALFARO MARTIJENA
Gerente General